



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-370
13 de julio de 2023

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 12 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO23-2140 de 5 de julio de 2023, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar un proceso de contratación directa, así:

Objeto del contrato	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la prestación de servicios y apoyo logístico para la realización de actividades de bienestar social y clima laboral con destino a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Neiva.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2023, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será en la ciudad de Neiva.
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para el desarrollo el objeto del contrato corresponde a la suma total de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$212.244.784) a todo costo, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2323 del 21 de junio de 2023, por valor de \$244.454.169, cuyo valor a afectar es \$212.244.784, Unidad Ejecutora 27-01-02-012, rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de

	apoyo en la gestión judicial - implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la rama judicial a nivel nacional, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
Documentos que se anexan	<ol style="list-style-type: none">1. Oficio DESAJNEO23-1837 del 7 de junio de 2023 - solicitud de la necesidad para contratar.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2323 del 21 de junio de 2023.3. Comité estructurador y evaluador.4. Control de legalidad.5. Estudios previos.6. Análisis del sector económico.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial remitió los documentos antes relacionados junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, artículo 4, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 12 de julio del año en curso impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar un proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la prestación de servicios y apoyo logístico para la realización de actividades de bienestar social y clima laboral con destino a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Neiva.

El valor total del contrato es de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$212.244.784) a todo costo, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR